

**Lic. Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**  
**del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para informarle con relación a lo siguiente:

1. El artículo 131 párrafo segundo de la Ley de Archivos para el Estado de Jalisco y sus municipios que a la letra dice:

*Artículo 131. La auditoría archivística es una herramienta de control y supervisión de los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado, a fin de verificar el de las normas que establece esta ley, así como los lineamientos que el Consejo Nacional dentro del sujeto obligado y descubrir las fallas en sus estructuras y sus vulnerabilidades.*

*Las auditorías archivísticas serán realizadas **anualmente** por los órganos internos de control.*

En virtud de lo anterior y derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, a la fecha no se ha realizado las Auditorías Archivistas correspondiente al año 2020, posponiendo las mismas hasta que el semáforo epidemiológico de nuestro Estado se encuentre en verde.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 20 de noviembre 2020



Lic. Miriam Jimeno Uribe  
Directora del Archivo General del Municipio



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA GENERAL  
ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

C.c.p. Archivo.

